



Residencia universitaria  
José Pérez de Vargas

# Reglamento de Régimen Interno y Convivencia R.U. José Pérez de Vargas. Curso 2022/2023.





<b>TÍTULO I. Régimen Jurídico.....</b>	<b>2</b>
<b>TITULO II: Derechos del residente.....</b>	<b>2</b>
<b>TITULO III: Deberes del residente. ....</b>	<b>3</b>
<b>TÍTULO IV: Normas de convivencia.....</b>	<b>3</b>
<b>ZONAS COMUNES Y MOBILIARIO.....</b>	<b>3</b>
<b>ALOJAMIENTOS .....</b>	<b>4</b>
<b>1. Limpieza .....</b>	<b>4</b>
<b>2. Mobiliario de alojamientos.....</b>	<b>5</b>
<b>3. Internet.....</b>	<b>5</b>
<b>VIDA RESIDENCIAL .....</b>	<b>5</b>
<b>1. Novatadas .....</b>	<b>5</b>
<b>2. Visitas a los residentes .....</b>	<b>6</b>
<b>3. Comedor y cafetería.....</b>	<b>6</b>
<b>4. Fiestas, música y ruido.....</b>	<b>6</b>
<b>5. Tabaco, Alcohol y otras drogas .....</b>	<b>7</b>
<b>6. Restricción de espacios.....</b>	<b>7</b>
<b>TITULO V: Régimen sancionador.....</b>	<b>7</b>
<b>Artículo 9 - Categorías de Faltas.....</b>	<b>7</b>
<b>Artículo 10 - Sanciones.....</b>	<b>9</b>
<b>Artículo 11 – Procedimiento Sancionador.....</b>	<b>11</b>

## TÍTULO I. Régimen Jurídico.

**Artículo 1.** El presente Reglamento de Régimen Interno, aprobado por la Universidad Rey Juan Carlos y la Sociedad Concesionaria R.U. Vicálvaro, tiene por objeto garantizar la buena convivencia de los residentes y el funcionamiento normal de los servicios comunes, así como la tranquilidad, seguridad e higiene del edificio y sus residentes tanto en los espacios de uso privado como en los de uso común.

**Artículo 2.** El presente Reglamento de Régimen Interno obliga y vincula jurídicamente a todos los residentes adjudicatarios de cualquiera de las habitaciones de que consta el edificio. Asimismo los residentes serán responsables a todos los efectos establecidos en el presente Reglamento, por los actos y hechos cometidos por toda persona ajena al edificio que acceda al mismo bajo su responsabilidad.

**Artículo 3.** El presente Reglamento de Régimen Interno podrá ser completado o modificado en cualquier momento, previa aprobación por parte de la Universidad Rey Juan Carlos y la Sociedad Concesionaria R.U. Vicálvaro. Los residentes tendrán obligación de conocer y cumplir su contenido.

El Reglamento estará publicado en la página web de la Residencia y deberá ser conocido y acatado por todos los residentes. El desconocimiento de su contenido no eximirá de su cumplimiento.

## TÍTULO II: Derechos del residente.

**Artículo 4.** El residente tiene derecho a:

1. Ser tratado con dignidad y respeto.
2. Derecho a la intimidad, así como confidencialidad en su correspondencia y conversaciones telefónicas.
3. Derecho a la libre entrada y salida del centro, cumpliendo los controles de seguridad establecidos.
4. Derecho a hacer uso y acceder a las instalaciones de la Residencia.
5. Participar en las actividades ofrecidas por el centro.
6. Descanso y silencio.
7. Ocupar y usar la habitación, en la que los residentes tendrán derecho al desarrollo de su vida privada. No obstante, en caso de necesidad o cuando fuere necesario para garantizar los bienes, la seguridad común o el régimen de convivencia, la Dirección podrá autorizar la entrada en cualquier habitación o dependencia de la Residencia, sin perjuicio de las entradas periódicas que deban realizar los Servicios de Mantenimiento o Limpieza. Los departamentos de Dirección y Conserjería de la Residencia podrán proceder a la entrada en una habitación, si fuere necesario, para impedir una acción que constituya incumplimiento de este Reglamento o comisión de un hecho delictivo y cuando sea necesario para el correcto funcionamiento del edificio.

## TITULO III: Deberes del residente.

### **Artículo 5.** Los residentes deben:

1. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento de Régimen Interno.
2. Asumir la responsabilidad del buen uso y utilización del edificio, respondiendo económicamente de los daños que voluntaria o accidentalmente pudieran causar al mismo, ya sea directa o indirectamente.
3. Dedicarse a su propia formación académica.
4. Satisfacer, dentro del período que se establezca al efecto, las cantidades fijadas en concepto de alojamiento y/o manutención, así como el resto de los servicios.
5. Presentar la documentación que se le requiera en los plazos que se establezcan.
6. Guardar el debido respeto y consideración hacia los demás residentes, personal del centro, y/o cualquier persona que se encuentre en la Residencia.
7. Mantenerse informado de los comunicados emitidos por parte de la Residencia, a través de los medios habituales, tableros de anuncios distribuidos por el edificio, correo electrónico, página web.
8. Cumplir con todas las demás obligaciones y deberes que, sin estar contempladas específicamente en el presente artículo, se deriven o reflejen en lo dispuesto en el presente Reglamento.

## TÍTULO IV: Normas de convivencia

### **ZONAS COMUNES Y MOBILIARIO**

---

**Artículo 6.** En relación con las zonas comunes y el mobiliario, se establecen los siguientes apartados:

1. Un comportamiento correcto en las zonas comunes.
2. Los espacios libres, así como sus instalaciones y accesorios y más generalmente, todas las zonas comunes del edificio y del solar en el que se asienta, serán objeto de cuidado y respeto por parte de los residentes, prohibiéndose expresamente cualquier acto u omisión que pueda ser causa de menoscabo, deterioro o destrucción de los citados espacios.
3. Utilización de las salas comunes conforme a su finalidad y normas de uso. Cuando existan razones especiales para realizar alguna actividad que sobrepase su uso ordinario, se requerirá la autorización de la Dirección.
4. Si se realizan cambios de mobiliario en las salas al hacer uso de ellas, es obligatorio dejar la sala tal y como estaba al principio. Asimismo es obligatorio recoger cualquier desperdicio de dichas salas.
5. Una correcta vestimenta en los espacios comunes acorde a las normas básicas del pudor, el decoro y la seguridad, quedando terminantemente prohibido ir en pijama o ropa interior. También queda prohibido ir descalzo en la zona de recepción y en el comedor.

6. Respeto y cuidado máximo hacia los bienes de la residencia. Se considerará falta muy grave el deterioro intencionado, robo o pérdida de éstos, debiendo además el residente responder económicamente por los daños causados por el mismo o por las personas que hayan accedido al edificio bajo su responsabilidad.

## **ALOJAMIENTOS**

---

**Artículo 7.** En relación con los alojamientos universitarios, se establecen los siguientes apartados:

### ***1. Limpieza y Mantenimiento***

1.1. El residente deberá mantener su habitación en un estado digno de orden y limpieza a lo largo de toda la semana para así facilitar la labor del servicio de limpieza. Se respetará el orden de limpieza establecido. La limpieza semanal no es opcional, de forma que el residente no puede negarse a que se realice, salvo en casos excepcionales.

1.2. Queda prohibido depositar bolsas de basura en los pasillos. Asimismo se prohíbe expresamente tirar desde las ventanas, terrazas y tejados, cualquier tipo de objeto o sustancia.

1.3. No se permite la entrada de animales en el edificio ni en los alojamientos.

1.4. Se prohíbe la introducción o almacenamiento de cualquier tipo de materiales peligrosos, insalubres, que produzcan malos olores, volátiles, inflamables, y más generalmente peligrosos para la salud, higiene y seguridad del edificio y de sus ocupantes.

1.5. Visitas técnicas de los alojamientos: el Servicio de Mantenimiento podrá realizar, regular o discrecionalmente, visitas técnicas a las habitaciones y zonas comunes de los alojamientos, a fin de comprobar su estado, mantenimiento y/o limpieza. Este control se hará de forma aleatoria por la Gobernanta o la propia Dirección de la Residencia. En caso de que en el transcurso de las visitas, se detectasen defectos de mantenimiento o limpieza, se consignarán en un Informe que será remitido al residente/s ocupante/s de la habitación en cuestión, con indicación del plazo en el que deberán quedar subsanados dichos defectos; el incumplimiento de este plazo facultará a la Dirección para proceder por sí misma a dicha subsanación, con cargo al ocupante/s de la habitación, sin perjuicio de las consecuencias disciplinarias de este incumplimiento, que será considerado como falta grave.

1.6. Es responsabilidad del residente, comunicar y avisar de forma fehaciente a la Residencia, de cualquier desperfecto o menoscabo que se produzca en el edificio y muy especialmente en su propio alojamiento, a fin de que el Servicio de Mantenimiento pueda proceder lo antes posible a su reparación y/o sustitución, para evitar males mayores.

## **2. Mobiliario de alojamientos**

2.1. Está expresamente prohibido la fijación de objetos, carteles, fotografías, pegatinas etc., en las paredes, ventanas, puertas, techos, suelos y muebles de los alojamientos, sea cual sea el método de fijación de los mismos. El residente responderá con la Garantía Adicional en caso de contravención de esta prohibición.

2.2 Queda expresamente prohibido introducir en las habitaciones enseres y/o mobiliario voluminoso (especialmente sofás). El incumplimiento de esta norma dará lugar a las sanciones oportunas en caso de que la retirada de los mismos no se produzca de manera inmediata.

## **3. Internet**

3.1. Queda prohibido manipular y cambiar la configuración del router instalado para no perjudicar el servicio del resto de residentes. No cumplir esta norma de forma reiterada, conllevará una falta grave y la supresión del servicio de Internet.

3.2. Queda expresamente prohibido el uso del servicio de Internet para la realización de cualquier actividad ilícita o que atente contra la moral o los derechos de terceros, así como cualquier actividad que atente contra la privacidad de otros usuarios. Se prohíben las aplicaciones de intercambio de ficheros que colapsen la red de comunicación y atenten contra los derechos de autor y copyright, tales como bajarse música, vídeos, películas, etc. El acceso a zonas restringidas de la red, será causa de exclusión del servicio sin perjuicio de las acciones legales a que den lugar.

3.3. Se prohíbe expresamente la distribución ilegal de material protegido por los derechos de autor, la distribución o publicación de materiales ofensivos o cuestionables, accesos no autorizados a otros sistemas de red, el uso excesivo o abusivo de los recursos de la red informática de la Residencia; la promoción, gestión, y/o mantenimiento de actividades comerciales, el acoso, la intimidación, la amenaza o cualquier otra forma de perturbación de personas o colectivos. El incumplimiento de este apartado será constitutivo de Falta Grave o Muy Grave, sin perjuicio de las acciones legales a que den lugar. Asimismo cualquier violación de los apartados 3.2 y 3.3. de este artículo podrá ser motivo de desconexión temporal o definitiva de la red. En el caso de que no se consiguiese averiguar quién es el responsable de dicho incumplimiento, será cortado el acceso a Internet en toda la Residencia hasta que se puedan averiguar las causas y el responsable de las citadas infracciones.

## **VIDA RESIDENCIAL**

---

**Artículo 8.** En relación con la vida residencial, se establecen los siguientes apartados:

### **1. Novatadas**

1.1. Queda prohibida la realización de “novatadas” o cualesquiera otras conductas o actuaciones vejatorias, física o psicológicamente, que supongan un grave menoscabo para la dignidad de las personas, así como cualquier acto individual o colectivo que atente contra la dignidad y los derechos fundamentales de los residentes, tanto en el

recinto de la Residencia como en el exterior, sin perjuicio de las responsabilidades penales y acciones legales a que hubiere lugar. La infracción de esta prohibición será considerada Falta Muy Grave y será sancionada con la Expulsión Inmediata del Centro, a tenor del Art. 10 apdo.4 del presente Reglamento.

1.2. Conforme a la Ley 3/2022, de 24 de Febrero, de Convivencia Universitaria, la Residencia podrá comunicar la infracción a la Universidad quien a tenor de su Art.11 a) procederá a la “*expulsión de dos meses hasta tres años de la universidad en la que se hubiera cometido la falta. La sanción con expulsión deberá constar en el expediente académico hasta su total cumplimiento*”.

## **2. Visitas a los residentes**

2.1. El residente podrá recibir visitas en el Centro, siempre que respete el horario fijado para las mismas y proceda al previo registro de éstas en el mostrador de Recepción. Dicho registro estará permitido entre las 9:00 h. y las 22:00 h., no pudiendo permanecer en ningún caso persona ajena a la Residencia más allá de las 23:59 h. Este horario puede verse modificado por parte de la Dirección en función del comportamiento de los residentes.

2.2. Las visitas deberán estar, en todo momento, acompañadas por el residente que se responsabilizará, a efectos del presente Reglamento, del comportamiento de las mismas.

2.3. No se permite que el residente reciba visitas que excedan el horario fijado de las 23:59 h., quedando totalmente prohibida la pernocta en el Centro, salvo casos excepcionales que estén previamente autorizados por escrito por la Dirección. La contravención de esta prohibición dará lugar a una Falta Grave.

## **3. Comedor y cafetería**

3.1. No se podrá permanecer en el recinto más tiempo del horario fijado: 16:00 h. respecto a la comida y 22:00 h. en la cena.

3.2. Es obligatorio recoger y llevar las bandejas al carro, una vez se haya terminado, no pudiendo quedar ni bandejas, ni platos, ni cualquier otro objeto en las mesas.

## **4. Fiestas, música y ruido.**

4.1 Pasadas las 23:59 h. debe haber silencio absoluto hasta las 8:00 h. Queda prohibida la reproducción de música con altavoces más allá de esa hora. Además, el volumen durante las horas permitidas deberá ser moderado para evitar molestias a los compañeros. No se permite el uso de altavoces de gran potencia.

4.2. Queda prohibido gritar y correr por los pasillos de la Residencia. Se dará especial importancia a este punto para aquellos residentes que hagan salidas nocturnas, tanto a su marcha, como a su regreso a la Residencia.

4.3. Está prohibido dar portazos o llamar a las puertas agitando el manillar. También queda prohibido dar portazos con el cerrojo de la puerta echado con el objeto de dejar la puerta abierta. Los daños que se produzcan en las puertas derivados

de las acciones anteriormente expuestas serán facturados al residente responsable del alojamiento, al margen de establecerse la sanción correspondiente.

4.4. Será considerada falta muy grave la celebración de fiestas dentro de las habitaciones o zonas comunes de la residencia.

4.5. Las puertas de las habitaciones deberán quedar cerradas cuando el/los residente/s no se encuentren en su interior. La Residencia no se hará responsable de cualquier entrada indebida de un tercero, incluso de posibles hurtos o robos, que se cometan en el interior de los alojamientos abiertos.

### **5. Tabaco, alcohol y otras drogas**

5.1. De acuerdo con la Ley 42/2010, de 30 de Diciembre, queda prohibido fumar en las instalaciones de la Residencia, incluidas las habitaciones. Se considerará falta grave la no atención de esta norma. Se establece expresamente que la contravención de esta prohibición implicará que el residente asuma el precio del coste de pintura de su habitación, a cargo de la Garantía Adicional depositada, en el momento del check-out a su salida del Centro.

5.2. Será considerada falta muy grave la posesión, tenencia o consumo de alcohol en las zonas comunes, así como la circulación por las mismas en estado de embriaguez.

5.3. Será considerada falta muy grave la posesión, consumo o tráfico de cualquier clase de drogas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

### **6. Restricción de espacios**

6. 1. Está prohibido usar las puertas de emergencia cuando dicho uso no corresponda con el fin destinado.

6.2. Está prohibido acceder a aquellas zonas donde indique el paso solo a “personal autorizado”.

6.3. Los residentes no deben acceder al espacio reservado para los conserjes, ni reunirse para conversar, o permanecer más tiempo del razonable, en el espacio reservado únicamente para su espera.

## **TITULO V: Régimen sancionador**

### **Artículo 9: Categorías de Faltas**

El incumplimiento del presente Reglamento, así como cualquier comportamiento que afecte a la convivencia o al normal funcionamiento de la Residencia tendrá consideración de Falta, tipificándose éstas en las siguientes categorías:

#### **a) FALTAS LEVES:**

I. Utilización de los servicios comunes de forma indebida o fuera del horario establecido.

2. Infringir las normas de convivencia sobre uso, limpieza e higiene de los espacios comunes, habitaciones y comedor.

3. Infringir las normas previstas en el Art. 7 apdo. 2.2 (prohibición de introducción de mobiliario voluminoso).

4. Cualesquiera otros incumplimientos del presente Reglamento no tipificados en los dos apartados siguientes.

**b) FALTAS GRAVES:**

1. Acumulación de dos faltas leves.

2. Organizar o participar en cualquier actividad que perturbe la convivencia en la Residencia.

3. Perturbar el silencio nocturno, así como el estudio y el descanso de los residentes.

4. Perturbar la vida de los vecinos del barrio con comportamientos en el exterior de la Residencia que provoquen malestar y molestias en el vecindario.

5. El incumplimiento de las obligaciones de limpieza y/o mantenimiento previstas en el anterior Art. 7, apdo. 1.

6. Inobservancia de los avisos recibidos a tenor del incumplimiento de las normas previstas en el Art. 7 apdo. 2.2 (prohibición de introducción de mobiliario voluminoso). A este respecto la Residencia podrá incluso impedir el acceso del residente/s a su habitación hasta que el mismo atienda sus requerimientos y proceda a la retirada del mobiliario.

7. Fumar dentro de la Residencia.

8. Manipular el router y/o incumplir el contenido del Art. 7 apdo 3.

9. Infringir el régimen de vistas. Permanecer en las zonas comunes o en las habitaciones con personas ajenas a la Residencia fuera del horario establecido y pernoctación de las mismas sin autorización previa.

**c) FALTAS MUY GRAVES:**

1. Acumulación de dos faltas graves.

2. Faltar el respeto al personal de la Residencia y al resto de residentes.

3. Realización de fiestas en las habitaciones o espacios comunes.

4. La tenencia o consumo de alcohol y cualquier tipo de droga o sustancia estupefaciente en las habitaciones o en las zonas comunes, así como circular en estado de embriaguez.

5. La realización de “novatadas” o cualquier acto individual o colectivo que atente contra la dignidad del residente, personal del centro, o persona que se encuentre en el área residencial.

6. El uso del servicio de Internet para la realización de cualquier actividad ilícita o que atente contra la moral o los derechos de terceros, así como cualquier actividad que atente contra la privacidad de otros usuarios, la distribución o publicación de materiales ofensivos o cuestionables, el acoso, la intimidación, la amenaza o cualquier otra forma de perturbación de personas o colectivos.

7. Deterioro intencionado, robo o pérdida de los bienes de la Residencia.

8. Falsar datos del contenido de la solicitud para obtener plaza.

9. Comisión o participación en hechos tipificados como delito o falta en el Código Penal.

### **Artículo 10: Sanciones**

Las sanciones que se podrán imponer por la comisión de las faltas establecidas son las siguientes:

1. Las FALTAS LEVES se sancionarán con amonestación y reparación de los daños causados, incluyendo el posible no otorgamiento de la plaza en futuras convocatorias.

2. Las FALTAS GRAVES se sancionarán con reparación de los daños causados y cualquier otra medida que se estime oportuna, incluyendo: no otorgamiento de la plaza en futuras convocatorias y suspensión en el ejercicio de los derechos del residente (en especial estancia/pernocta, limpieza y manutención) por un período hasta de 3 a 5 días sin derecho al reintegro de las cantidades abonadas que correspondan al período de sanción.

3. La sanción de las FALTAS MUY GRAVES será decidida por la Dirección Gerente o por la Dirección Jurídica, pudiendo suponer: no otorgamiento de la plaza en futuras convocatorias, suspensión en el ejercicio de los derechos del residente (en especial estancia/pernocta, limpieza y manutención) por un período hasta de 6 a 10 días sin derecho al reintegro de las cantidades abonadas que correspondan al período de sanción.

4. En caso de que la falta cometida fuera especialmente grave o el residente fuera reincidente en la comisión de faltas graves y/o muy graves, la Residencia podrá decidir la EXPULSIÓN DEFINITIVA E INMEDIATA DEL CENTRO. En ese caso el infractor deberá abandonar definitivamente la Residencia en la fecha que así se establezca en el correspondiente Parte Disciplinario. Entre la fecha de notificación y la fecha de salida efectiva, deberá mediar un mínimo de 3 días. La expulsión definitiva e inmediata conllevará la pérdida de todos los derechos del residente, así como la pérdida de todas las cantidades satisfechas por el infractor hasta el momento de la expulsión, incluidas las cantidades entregadas en concepto de Fianza y Garantía Adicional. En su caso, la Residencia interpondrá denuncia en la Comisaría de Policía si el hecho fuese

constitutivo de delito o falta en el Código Penal. Asimismo y de conformidad con la Ley 3/2022, de 24 de Febrero, de Convivencia Universitaria, la Residencia podrá comunicar la infracción a la Universidad a fin de que la misma tome las medidas oportunas.

### **Artículo 11: Procedimiento sancionador**

1. La imposición de sanciones Graves y Muy Graves se llevará a cabo, en todo caso, mediante el correspondiente Procedimiento Disciplinario. A efectos de otorgar celeridad al procedimiento, cualquier trámite podrá llevarse a cabo verbalmente, si bien constarán todos ellos por escrito en la resolución sancionadora mediante la imposición del correspondiente Parte Disciplinario.

2. Tras la comisión de una falta se emplazará al residente a una reunión con la Dirección Gerente o la Dirección Jurídica que tendrá lugar tan pronto como sea posible y respetará los principios de audiencia y contradicción. Dicha reunión tendrá como finalidad informar al residente sobre las consecuencias disciplinarias de las acciones u omisiones que infrinjan el presente Reglamento. Ausentarse o no presentarse a la misma hará devenir la falta en Muy Grave, pudiendo constituir motivo de expulsión.

3. El procedimiento finaliza con la imposición de la Sanción Disciplinaria ajustada según lo expuesto en el Artículo 10 del presente Reglamento y que el residente se compromete a cumplir a tenor del mismo. El quebrantamiento de las sanciones impuestas tendrá la consideración de falta Grave si se refiere a sanciones impuestas por faltas Leves y de falta Muy Grave si se refiere a sanciones impuestas por faltas Graves o Muy Graves. Se valorará la intencionalidad del infractor, así como su reincidencia.

4. El procedimiento seguido contra el residente infractor, podrá comunicarse a criterio de la Dirección Gerente o la Dirección Jurídica al pagador de los servicios, mediante comunicación al correo electrónico facilitado por el mismo.